



**INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, DICIEMBRE 7 DE 2022.**

Señor Juez, Informo a usted que los accionados ROSANA ALDANA PEREZ, VLADIMIR POSADA CONSTAIN y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, así mismos se cumplió con el traslado a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, por su parte, el demandado GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO no contestó la demanda pese a haber sido notificado al correo aportado por la parte. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR ELKIN DARIO GALARCIO PESTANA CONTRA ROSANA ALDANA PEREZ, VLADIMIR POSADA CONSTAIN, GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO Y COLPENSIONES. RADICADO N° 230013105002-2020-00223-00**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

MONTERÍA, DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

**I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE ROSANA ALDANA PEREZ**

Visto el informe secretarial y revisada la contestación realizada por la señora ROSANA ALDANA PEREZ, observa el Juzgado que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, la señora ALDANA PERÉZ constituyó como su apoderado judicial al Dr. CAMILO JAVIER ALBA JINETE identificado con C.C 10.767.628 de la ciudad de Montería, portador de la T.P 119.270 del C.S de la Judicatura, pues bien, procederá el Juzgado a reconocer al Dr. ALBA JINETE como apoderado judicial de la accionada ROSANA ALDANA PEREZ.

## II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE VLADIMIR POSADA CONSTAIN.

De otra parte, observa el despacho que el accionado VLADIMIR POSADA CONSTAIN contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, constituyó como su apoderado judicial al Dr. CAMILO JAVIER ALBA JINETE identificado con C.C 10.767.628 de la ciudad de Montería, portador de la T.P 119.270 del C.S de la Judicatura, pues bien, procederá el Juzgado a reconocer al Dr. ALBA JINETE como apoderado judicial del accionado POSADA CONSTAIN.

## III. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REALIZADA POR COLPENSIONES

Así mismo, la entidad accionada Colpensiones, contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que igualmente se tendrá por contestada, igualmente se cumplió con el traslado a la agencia nacional de defensa jurídica del estado.

Ahora bien, se destaca que del archivo "09 contestación COLPENSIONES PDF" se extrae Escritura pública No. 3376 del 02 de septiembre de 20191, en la cual se otea que COLPENSIONES otorga poder general a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS, con NIT No. 900.192.700-5, motivo por el cual se reconocerá a dicha sociedad como apoderada judicial de COLPENSIONES. A su vez se avista que en la página 11 del mismo archivo, el representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS, sustituye poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ con C.C. No. 1.102.830.168 y T.P. No. 222.102 del CSJ, por lo que se reconocerá a la mencionada como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

## IV. CONTESTACIÓN DEMANDA GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO

Finalmente, y con relación al demandado **GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO**, se logró constatar que no contestó la demanda pese a ser notificado en su correo electrónico para notificaciones, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

### ORDENA:

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte de ROSANA ALDANA PEREZ y VLADIMIR POSADA CONSTAIN.

**SEGUNDO:** reconocer al Dr. CAMILO JAVIER ALBA JINETE identificado con C.C 10.767.628 de la ciudad de Montería, portador de la T.P 119.270 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de **ROSANA ALDANA PEREZ y VLADIMIR POSADA CONSTAIN.**

**TERCERO:** TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

**CUARTO:** Reconózcase y téngase a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS, con NIT No. 900.192.700-5, como apoderado judicial de COLPENSIONES en los términos del poder a ella otorgado.

**QUINTO:** Reconózcase y téngase a la a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ con C.C. No. 1.102.830.168 y T.P. No. 222.102 del CSJ, como apoderado judicial sustituta de COLPENSIONES.

**SEXTO:** TENER por NO contestada la demanda por parte de GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO.

**SEPTIMO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:30 AM**, para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

**OCTAVO:** NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**NOVENO:** PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

**DECIMO:** Las partes, es decir, el demandante ELKIN DARIO GALARCIO PESTANA y los accionados ROSANA ALDANA PEREZ, VLADIMIR POSADA CONSTAIN, GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO Y COLPENSIONES, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ca27f4bd621669626e0de850cca87037f55098767a6ff9978bf6e364534a48**

Documento generado en 07/12/2022 04:55:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**